



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032020 – 00307-00

Pasa al despacho ...

Bucaramanga, 11 de Noviembre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Once de Noviembre de dos mil Veintiuno

Se niega la solicitud de la parte actora del registro de personas emplazadas de los demandados señores ANDRES DAVID MUÑOZ VEGA y JORGE LUIS MUÑOZ VEGA, por cuanto la parte actora no surtió las notificaciones por correos electrónicos aportadas por la EPS SALUD TOTAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, para todos los efectos téngase en cuenta el **correo electrónico** de la parte demandada señores ANDRES DAVID MUÑOZ VEGA y JORGE LUIS MUÑOZ VEGA, **esto es:**

1.- ANDRES DAVID MUÑOZ VEGA:

- Correo electrónico: ANDRES1800@HOTMAIL.COM
- TELEFONOS: 3022636906 y 6982707.

2.- JORGE LUIS MUÑOZ VEGA:

- Correo electrónico: PROFESCOM1990@HOTMAIL.COM
- TELEFONO: 3222124409

Igualmente se le solicita a la parte actora para que envíe a dichos correos electrónicos, el auto de mandamiento de pago, auto del recurso de reposición, la demanda y con su respectivo traslado, esto para efectos de la notificación de los demandados señores ANDRES DAVID MUÑOZ VEGA y JORGE LUIS MUÑOZ VEGA, conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e1671d69f83b99d260f41f814a59df837cb2a5c785e047349400e78e03455cb

Documento generado en 11/11/2021 12:51:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>